

Secretaria

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra SERGIO ARTURO AGAMEZ FONSECA Y VICTOR MANUEL AGAMEZ POTES. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un Pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, 17 JUL 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	SERGIO ARTURO AGAMEZ FONSECA Y VICTOR MANUEL AGAMEZ POTES
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00105-00

Del estudio de la demanda, se colige que del Pagare acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada SERGIO ARTURO AGAMEZ FONSECA Y VICTOR MANUEL AGAMEZ POTES., una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada SERGIO ARTURO AGAMEZ FONSECA Y VICTOR MANUEL AGAMEZ POTES., por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE. (\$9.760.699.00) M/CTE., correspondiente al capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré N° 042126100009194.
- 1.2. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.784.768.00) ML., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados desde el 30 de mayo de 2018, hasta el día 30 de mayo de 2019 a la tasa pactada.
- 1.3. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS (\$587.103.00) ML., correspondiente al valor de los intereses moratorios causados desde el 31 de mayo de 2019 y los que se causen hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses.
- 1.4. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.428.392.00) ML., correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el título de recaudo ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído

en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Decretar embargo y retención de sumas de dinero que en cuenta corriente, de ahorros o por cualquier otro concepto tenga o llegare a tener la parte demandada SERGIO ARTURO AGAMEZ FONSECA, identificada con C.C. N° 1.084.744.667 Y VICTOR MANUEL AGAMEZ POTES, identificado con C.C. N° 4.990.221, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ Y BBVA en el territorio nacional.

CUARTO: Oficiese al GERENTE Y/O PAGADOR de dicha entidad a fin de que le hagan los descuentos que le correspondan a la parte ejecutada y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit.800037800-8. Límitese el embargo hasta la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000.00) Líbrense los oficios.

QUINTO: TENGASE al abogado LUIS RODOLFO BELTRAN MANJARRES, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder a él concedido.

ANOTESE, RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARACATACA

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. 012 En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M. 21 JUL 2020
Aracataca,
La Secretaria,
Marta Margarita Rondon Olivera
MARTA MARGARITA RONDON OLIVERA